

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 390/2023
ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|--|-----------------|
| Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 10162/2023 y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad. | 16602 |

Documentales que se recibieron el veintidós de septiembre del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el oficio y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales en formato digital contenidas en el disco compacto que acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe en formato digital y en términos de lo dispuesto en el artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la delegada que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en los artículos 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados y autorizados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Con copia simple del oficio de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que el anexo queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los*

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del martes treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en

que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del oficio de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 11277/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **390/2023**, promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Conste.

SRB/MESH. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-----------------|---|--|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | PXDA601213HDFRYL01 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e000000000000000000000023ad | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/10/2023T19:25:10Z / 03/10/2023T13:25:10-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | | | | |
| | 00 83 90 49 a8 5a e0 e2 11 94 a3 02 da 0f 40 08 41 a5 a9 0b 13 cb 9f b3 2f 5e d3 d3 c8 7e 99 b6 93 24 cc 82 34 ce 22 ca e5 dc fc ba 84 0e 14 f4 a5 e3 fb 22 0f c0 68 f0 eb b2 34 98 cf 05 60 40 82 dc cc 80 46 47 18 02 8d 08 8b fe 36 9f 20 d5 ab fb 37 29 5a 9e 51 a3 28 37 0a d5 3a a9 3b 4a 4b ef d8 e0 43 92 d0 26 9c 8b e9 bc b4 ce d2 13 85 45 34 bb c4 8a 5f d4 4a 3d 31 ab 8f d8 40 80 98 c1 8d c3 69 dd 3e 70 4c 71 4b 7a 42 a3 7d d0 fd 03 d0 9f 2e 5c b4 ac 14 aa f8 59 37 83 cd 9b e0 1e cd 7f 64 eb c5 73 75 55 f2 47 ea 10 13 70 ba 3d d3 1e 4a a5 db 14 51 93 9c 73 96 06 f2 ae b4 61 d7 b0 93 53 ae 52 3d 6e 53 a3 c2 86 9c 53 26 74 78 d4 f4 17 ef 55 20 27 bd 12 23 a9 30 70 9e bf bf fb 92 3d 2a 19 07 dc 85 32 b4 8b 30 e3 63 aa 1e ae d5 a5 33 6c d5 c7 57 c7 95 8b 16 0b | | | | |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/10/2023T19:25:10Z / 03/10/2023T13:25:10-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e000000000000000000000023ad | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/10/2023T19:25:10Z / 03/10/2023T13:25:10-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 6282181 | | | |
| | Datos estampillados | 55D80D6E0EB796CC20C965D1B8DEA741458DB5FE2AEED7BCAC0D82F92959E24F | | | |

| | | | | | |
|-----------------|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a660000000000000000000002b8df | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/10/2023T04:43:56Z / 02/10/2023T22:43:56-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | | | | |
| | 46 78 ef 7e 23 19 b3 aa b7 55 66 6a d7 12 21 20 07 f7 f4 00 76 c8 03 7e 00 99 69 a1 57 50 6d fe 8b d9 a7 ce 15 c4 49 19 ed dc b5 9a 63 7b 6e 11 f1 2c 03 9b fc 8b ee 53 73 63 42 4d d0 66 6c 73 01 7d 25 db 38 8a b7 18 2a 22 88 de 81 5a 65 3d 85 51 c5 98 a2 0f 82 94 9f 51 2f 2c b4 a5 b3 8e 67 a6 6a da 63 08 4a 52 0b fa 22 9e c8 96 47 71 01 0b 35 59 30 c3 c5 55 21 82 ca ba 54 de 83 e6 d1 90 9e df eb fc 96 d6 b7 05 85 7b de 62 e3 e2 0e c6 31 f5 f2 20 c8 28 94 a0 52 99 03 48 ec 7e 49 b5 51 48 13 3a a2 53 30 de 45 1a 20 c4 fd 5d 3b e7 77 66 a4 4a 75 85 f4 db b6 83 29 d0 fa 8a 72 02 ee c0 c6 87 86 c1 0c 44 a8 dc 3a 88 f3 f2 ed 18 d0 54 ff f8 28 da b0 fb 79 b8 fd 19 70 9f ba bf b9 4a 18 37 09 58 9d 99 c9 fc f6 a6 7a f1 a9 2f 54 55 88 34 e5 d8 5e f5 3e 88 3b ae d0 f9 | | | | |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/10/2023T04:47:11Z / 02/10/2023T22:47:11-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a660000000000000000000002b8df | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/10/2023T04:43:56Z / 02/10/2023T22:43:56-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 6278934 | | | |
| | Datos estampillados | DD19CD9279B9B11E2EDBCC8237A52A9AD6C4FD4C92270F3DD130579888A1A8CF | | | |